

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de marzo de 2020.

No. 26

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del C. Auditor Superior del Estado de Chihuahua por el que se emiten acciones preventivas ante la contingencia de salud provocada por el virus denominado COVID-19, y se modifica el diverso por el que se declaran días inhábiles.

Pág. 1709

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 051/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Población Indígena del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 052/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Producción Familiar Indígena en la Región Serrana, para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 053/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de la Cadena Agroalimentaria de la Carne del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE

ACTA de la Primer Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por medio del cual se expide el Protocolo de Actuación de la Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO del C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas por medio del cual se delegan a la Ing. Martha Elena Quezada Dickens, titular de la Dirección de Infraestructura Municipal, diversas atribuciones relativas al programa prioritario de bacheo.

Pág. 1714

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por medio del cual se suspenden plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, desde el 28 de marzo hasta el 19 de abril del 2020.

Pág. 1716

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por medio del cual se declara la suspensión de los términos y plazos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, a partir del 30 de marzo hasta el 19 de abril del 2020.

Pág. 1717

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/017/2020BIS, relativa a la adquisición de materiales y equipos para el Programa de Fomento a la Producción Familiar Indígena en la Región Serrana.

Pág. 1720

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/021/2020BIS, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y adecuación a Recaudaciones de Rentas en diversos inmuebles del Gobierno del Estado.

Pág. 1721

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/033/2020, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes del Gobierno del Estado.

Pág. 1722

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por medio del cual se declara la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos y procedimientos que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Secretaría.

Pág. 1723

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 01/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se aprueban los Lineamientos especiales de bonificaciones y descuentos en las cuotas y tarifas por el servicio público que prestan las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua.

Pág. 1725

-0-

ACUERDO N° 02/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por medio del cual se aprueba el similar por el que se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Pág. 1733

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la I Sesión Extraordinaria de 2020 de fecha 26 de marzo de presente año, en el desahogo del Tercer punto del Orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 3 del Orden del día, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que las juntas municipales y rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).***

Por lo que toma el uso de la voz el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, Director Ejecutivo de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para el desahogo de este punto, quien inicia comentando que: Nosotros tomamos una serie de medidas para asegurar el buen funcionamiento de las junta municipales y rurales así como de esta Junta Central, sobre todo proteger al personal, aquí un problema que se presente con el personal afectaría la prestación del servicio para los habitantes, por lo que debemos de ser muy cuidadosos con ello, hay dos marcos jurídicos que se presentaron posteriormente a que nosotros implementamos los planes de contingencia, es el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas, ese se publicó el día martes en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo que publicó el Gobernador del Estado el día de ayer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, ambos se tomaron como referencia jurídicas para la elaboración de este acuerdo, que es un documento muy sencillo, que es de que manera mitigamos y controlamos los riesgos para la salud del personal de todos los organismos del agua, entonces contiene una serie de medidas, les comento que ya algunas las hemos implementado, pero es muy importante que quede un acuerdo de este consejo como referencia porque no sabemos aun cuanto será la duración de la contingencia y queremos tener la posibilidad de estar con un marco jurídico mas sólido e ir tomando los ajustes que se vayan teniendo que realizar a estos protocolos por ejemplo en las medidas preventivas está evitar la asistencia a las instalaciones de toda la población vulnerable, obviamente los mayores de 65 años, personas con riesgos de desarrollar ciertas enfermedades, los niños y luego también los compañeros que puedan tener permiso con goce de sueldo de qué manera se establecerá ese procedimiento luego suspender temporalmente a partir de la entrada en vigor de este acuerdo y hasta el 19 de abril del presente año, que es lo que nos marca la contingencia, las actividades que involucren concentraciones físicas, tránsito, desplazamiento de personas que lo pueden observar en el inciso b), se muestra también la restricción de algunos servicios que ya se han estado compartiendo por algunas juntas, como lo son que los pagos y la mayoría de los trámites se hagan de manera electrónica o vía telefónica y luego vienen las medidas que ayudan en cuanto a que el personal trabaje desde casa, hay una serie de protocolos que ya se establecieron en conjunto con todos los directores pero si queremos que quede establecido con este acuerdo, por otra parte desde hace dos semanas elaboramos unas directrices, para que todas las juntas hicieran sus planes de contingencia y esto para asegurar la continuidad de operaciones de todos los organismos, el martes ya se realizó la primer reunión de evaluación de estos planes que ya hicieron llegar las juntas, por lo que aquí se especifica cómo se va a actuar con personal de campo que no puede ser sustituido y en caso de que ellos tengan que aislarse por

cuestiones de salud y que medidas de prevención tomaremos para garantizar que el servicio se siga prestando.

Hay un tema en este acuerdo que es muy importante, que es la suspensión de plazos, algunos plazos que se tiene que cumplir, nosotros por ejemplo tenemos que cumplir con plazos de auditoría, requerimientos que nos hacen los entes fiscalizadores, ya hay un acuerdo en ese sentido por parte de las autoridades competentes, nosotros también tenemos que hacer un acuerdo por cumplimientos de contratos y de algunos plazos que están establecidos y que durante la contingencia sabemos que son plazos que necesitamos evitar que tengan ocurrencia legal o que tengan consecuencias legales, entonces también estamos haciendo esta suspensión de plazos para lo que establecen los acuerdos que nos dan sustento jurídico, básicamente este es el acuerdo que les estamos presentado para su aprobación.

Acto seguido toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario de este Consejo de Administración, para agradecer la exposición que realizó a los consejeros el Director Ejecutivo de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, dando por concluido el presente punto, procedo a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su conocimiento y respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 02/Extraordinario/2020; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 inciso A) Fracción I, Inciso B) Fracción I, 13 BIS fracción XXI, 15 BIS Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se aprueba por Unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que las juntas municipales y rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), los cuales forman parte de la presente Acta y han sido expresadas en los documentos que se agregan a la misma, de tal forma se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíen estas modificaciones y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17 Fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como el Acuerdo 2/EXTRAORDINARIO/2020, adoptado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria del 26 de marzo del 2020, y

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna, la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables, la Secretaría de Salud federal dictó el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el día 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se estableció, entre otras cosas, que *“las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*;

Que mediante Acuerdo 049/2020, publicado en el periódico Oficial del Estado, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, dictó las medidas de seguridad sanitaria para prevenir y contener la enfermedad citada, mismas que resultan aplicables a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal;

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, la Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamientos de aguas residuales y disposición final de lodos, en los términos de la propia Ley, estarán a cargo de la Junta Central, a través de las juntas operadoras;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 27 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, las juntas municipales y las juntas rurales de agua y saneamiento, respectivamente, son organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que el esquema sectorial bajo el cual están organizados la Junta Central y las juntas operadoras tiene como principal propósito la armonización de objetivos y metas, mediante la ejecución ordenada de acciones; asimismo, en ese contexto, corresponde a la Junta Central, como cabeza de sector, realizar las acciones administrativas y jurídicas encaminadas a dar certeza a la actuación de las juntas

operadoras y con ello evitar planteamientos ambiguos, que derivan en situaciones como la discrecionalidad de los servidores públicos en la toma de decisiones;

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos anteriores, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que deberán aplicarse al interior de las instalaciones en donde opera tanto la Junta Central como las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Para todos los Directores de la Junta Central, Directores Ejecutivos y Presidentes de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, en atención a la obligación establecida por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como la autoridad sanitaria federal para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, de instrumentar las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas preventivas que se deberán poner en práctica en los centros de trabajo, tanto de la Junta Central, como de las Juntas

Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, juntas operadoras), son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a las instalaciones de los organismos, a los adultos mayores de 65 años y personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave o morir a causa de ella, quienes, a manera de permiso con goce de sueldo, percibirán su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso b) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad mórbida, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
- b) Suspender temporalmente, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y que no interfieran con la prestación óptima del servicio de agua, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos que sea requerido en cada localidad, ni se afecte el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales.

Tanto la Junta Central como las juntas operadoras, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

A efecto de cumplir con lo anterior, Deberán considerarse las Directrices para la Elaboración de "*Planes de Contingencia para hacer frente a la Pandemia de Coronavirus*", emitidas por la Dirección Ejecutiva de la Junta Central el pasado 13 de marzo de 2020, publicadas en la página de Internet de la Junta Central; cada

organismo operador deberá remitir a la Junta Central su correspondiente Plan de Contingencia.

- c) Los Directores de la Junta Central, Directores Ejecutivos y Presidentes de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en el ámbito de su competencia, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada dirección y organismo operador, cuya continuidad deberá garantizarse.

A efecto de lo anterior y con el propósito de cumplir con las medidas sanitarias preventivas, en el contexto de la Jornada Nacional de Sana Distancia, deberá privilegiarse el trabajo en casa, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones. Los titulares señalados en el párrafo anterior serán responsables de vigilar la correcta implementación del trabajo en casa, asegurándose de que éste se documente en forma completa y oportuna.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales y colectivos que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua. Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, tanto de la Junta Central como de las juntas operadoras;

- d) Se ordena la suspensión temporal de todos los eventos públicos que impliquen la conglomeración de personas, en los que participe personal de la Junta Central o de las juntas operadoras, sin importar el aforo;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y
- f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO. Las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, deberán mantener coordinación con la Junta Central para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección Ejecutiva de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.


ARTÍCULO QUINTO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020 no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Junta Central o las juntas operadoras, lo que implica que durante los días anteriormente señalados no corren los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en las oficinas de las Unidades Administrativas antes indicadas.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponderá a la Dirección Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.


DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA